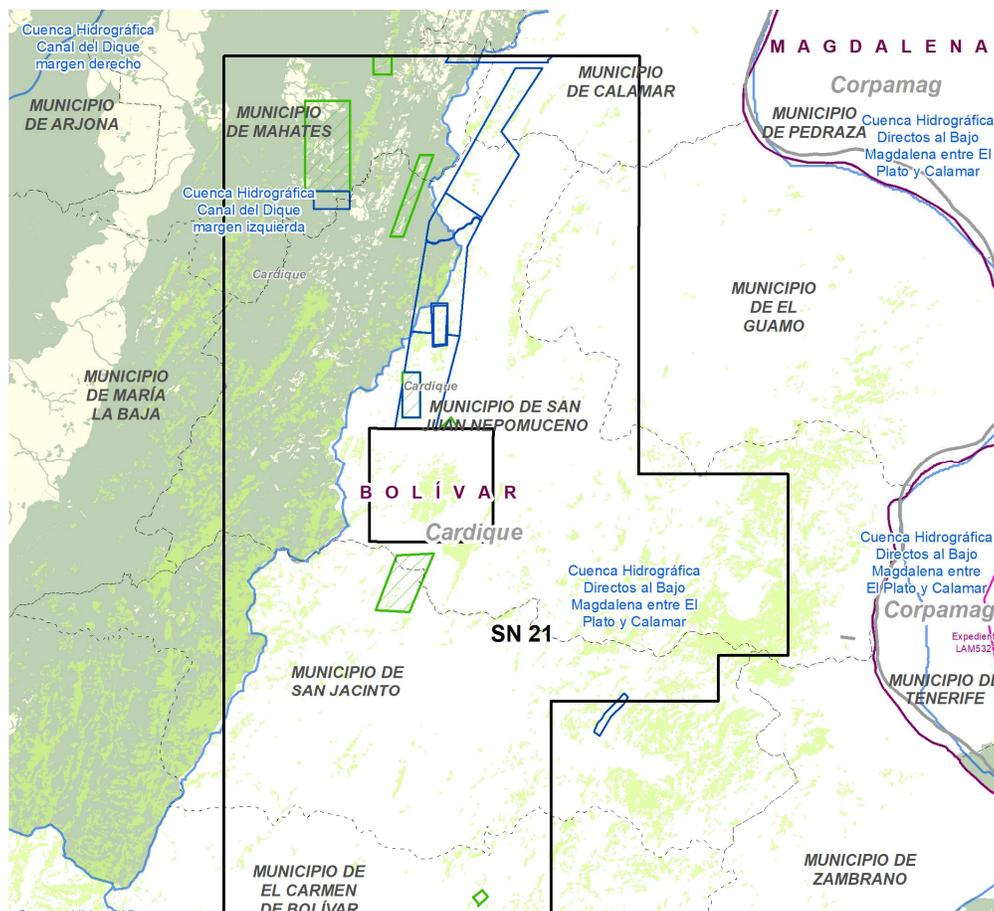
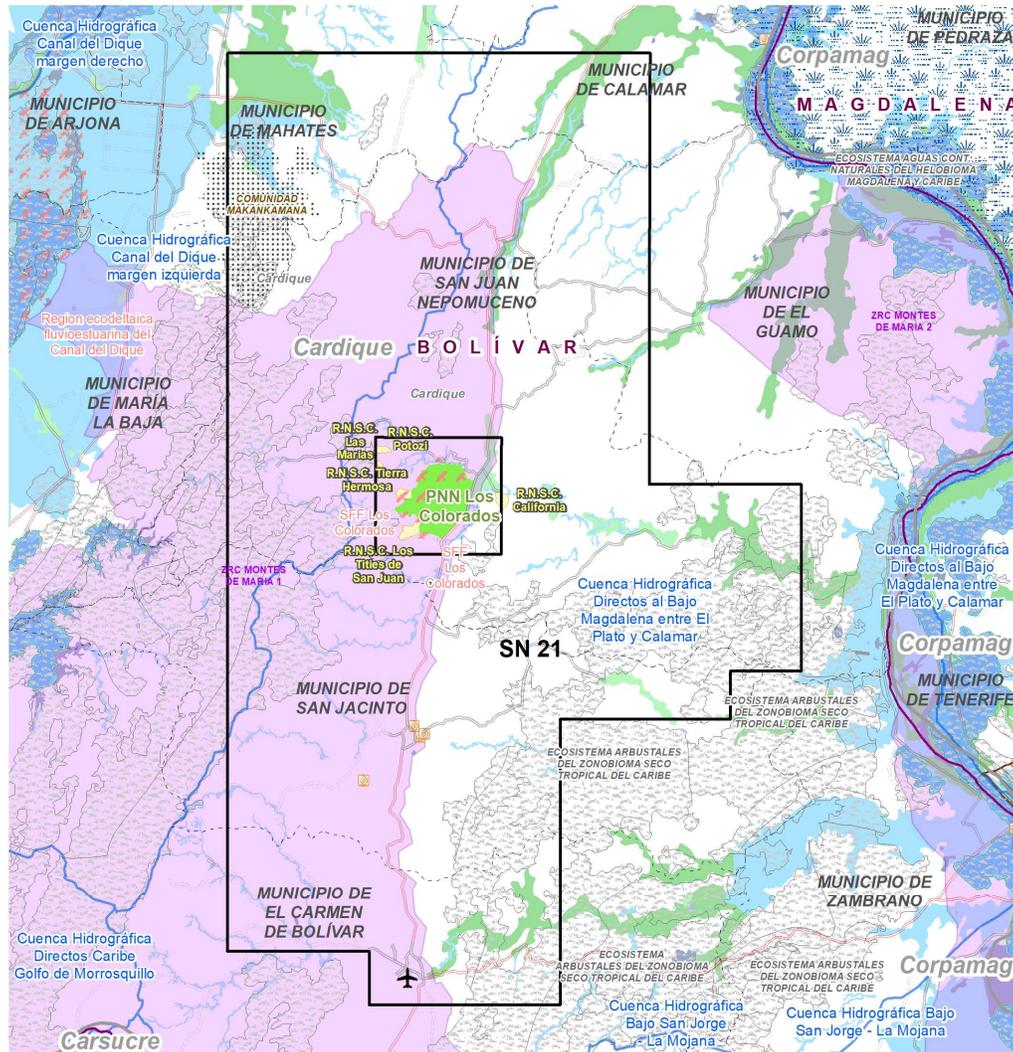
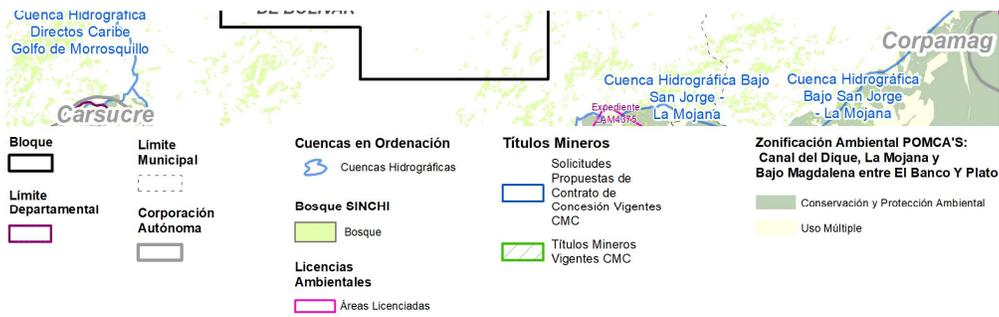


**Nombre del Área de Interés: SN 21**  
**PI 3 en el Procedimiento de Coordinación y Concurrencia**

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
BOLÍVAR	ARROYOHONDO	8,25	1,01%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE
	CALAMAR	4.685,83	4,14%	
	EL CARMEN DE BOLÍVAR	12.964,81	11,45%	
	EL GUAMO	6.210,61	5,49%	
	MAHATES	11.995,04	10,60%	
	MARÍA LA BAJA	31,86	0,03%	
	SAN JACINTO	28.771,84	25,42%	
	SAN JUAN NEPOMUSENO	48.490,36	42,84%	
ZAMBRANO	24,60	0,02%		

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





Clasificación		Traslape con el Área de	
Parques Nacionales Naturales (Públicas)		NO	

<b>1. Categorías de protección especial ambiental</b>	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	SI
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		NO
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM		NO
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	NO
Sitios de Patrimonio UNESCO		NO	
e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la De carácter Regional	NO	
	(Resolución 1814 del 12/08/2015)	NO	
<b>2. Ecosistemas estratégicos y prioridades</b>	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI
<b>3. Cuencas en Ordenación</b>	a) POMCAS aprobados o en actualización		SI
	b) POMCAS en elaboración		SI
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
<b>4. Territorios étnicos</b>	a) Resguardos indígenas		NO
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		SI
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
<b>5. Sitios Arqueológicos</b>	a) Sitios Arqueológicos		SI
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas		NO
<b>6. Actividades Sectoriales</b>	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO
<b>7. Propiedad de la Tierra</b>	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		NO
<b>8. Infraestructura terrestre y marítima</b>	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos		NO
	b) Cables Submarinos		NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación		NO
<b>9. Títulos Mineros / Solicitudes</b>	a) Títulos Mineros Otorgados		SI
	b) Solicitudes de Títulos Mineros		SI
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010		NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001		NO
<b>10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización</b>	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos		NO
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos		NO
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA		NO
	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico		

<b>11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés</b>	b) Población Total
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM
	d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)
	e) Producto Interno Bruto - PIB
	f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI
	g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM
	h) Planes de Ordenamiento Territorial -POT

## 1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

### a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)

#### Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil es la parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo. Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

En el Área de Interés se encuentran las siguientes RNSC: California, Pintura y Potozú ubicadas en el municipio de San Juan Nepomuceno.

La RNSC California se registró mediante Resolución 168 del 22 de octubre de 2018, el área de interés se superpone en 26,37 ha que equivalen a 0,02% de todo el bloque. Asimismo, la RNSC Pintura se registró mediante Resolución 083 del 26 de mayo de 2006, el área de interés se superpone en 11,38 ha que equivalen a 0,01%. Finalmente, la RNSC Potozú se registró mediante Resolución 171 del 19 de octubre de 2018, el área de interés se superpone en 2,26 ha que equivalen a 0,002%.

Dentro de cada área declarada como Reserva Natural de la Sociedad Civil, la ejecución de actividades de exploración y producción de hidrocarburos dependerá del cumplimiento de la zonificación establecida y de la concertación con el titular del predio.

Fuente: RUNAP 2019.

## 2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

### a) Estratégicos

#### Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

En el área de interés también presenta superposiciones con el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000 del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el cual elaboró la clasificación del mapa por tipología de humedales con un cubrimiento nacional. Consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye aspectos tales como: Humedales Permanente Abierto, Humedales Permanente Bajo Dosel, Temporales, Potencial Medio y Potencial Bajo.

En el área de interés se traslapan con la capa de el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, con humedal permanente abierto en 29,92 ha que equivalen al 0,03% del área de interés; con humedal temporal en 3692,34 ha que equivalen al 3,26% del área de interés; con humedal con potencial medio en 4783,52 ha que equivalen al 4,23% del área de interés; con humeda de potencial bajo en 744,30 ha que equivalen a 0,66%.

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA
Humedal Permanente Abierto	29,922596	0,03%
Humedal Temporal	3692,342488	3,26%
Potencial Medio	4783,52337	4,23%
Potencial Bajo	744,307981	0,66%

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado la reglamentación específica que genere prohibiciones para las actividades exploratorias, estos ecosistemas deberán ser tenidos en cuenta al momento de solicitar permisos y licencias ambientales de tal forma que no sean afectados o impactados.

Fuente: IAVH 2019

#### b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Arbustales del Heliobioma Magdalena y Caribe", "Arbustales del zonobioma seco tropical del Caribe", "bosques naturales del zonobioma seco tropical del Caribe", "vegetación secundaria del zonobioma seco tropical del Caribe"

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país. Por otra parte, se identificó como resultado del proceso de Coordinación y Concurrencia la superposición esta área de interés con una capa de coberturas boscosa del IDEAM, cuya superposición es de 11377,054205 ha que equivalen a 10,05%.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

Fuente: SHAPE: PRIORIDADES\_CONSERVACION\_COLOMBIA.shp

### 3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

#### a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

En el área de interés se encuentran los siguientes POMCAS aprobados:

CUENCA HIDROGRÁFICA	SOBREPOSICIÓN		Acto administrativo que lo adopta
	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)	
Complejo de humedales del Canal del Dique (Margen Izquierda)	29228,77583	25,82%	Acuerdo No.002 del 13 marzo de 2008
Directos al Bajo Magdalena entre El Plato y Calamar (2901)	42267,58418	37,34%	Resolución 372 del 21 de marzo de 2019.

Mediante Acuerdo No. 002 del 13 de marzo de 2008 la comisión conjunta conformada por CORMAGDALENA, CARSUCRE, CRA, CARDIQUE y Parques Nacionales Naturales probó y adoptó el documento denominado Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Canal del Dique POM CH CD. En esta Resolución se estableció igualmente la zonificación de esta cuenca, la cual comprende zonas de conservación y protección ambiental y zonas de uso múltiple.

Mediante la Resolución No. 372 del 21 de marzo de 2019 CARDIQUE aprobó el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica directos al Bajo Magdalena entre El Plato y Calamar (2901). En esta Resolución se estableció igualmente la zonificación de esta cuenca, la cual comprende zonas de conservación y protección ambiental y zonas de uso múltiple.

De acuerdo a lo anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

#### **b) POMCAS en elaboración**

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

Mediante Acta No. 001 del 29 de octubre de 2014, se conforma la comisión conjunta para revisar y ajustar el Plan de Ordenación y Manejo del cuenca Hidrográfica del Canal del Dique (código 2903). En el Artículo Segundo indican que la comisión está conformada por: La Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, CRA, CARSUCRE y CARDIQUE. En reunión de Coordinación y Concurrencia del Segundo PPA II 2019, del 24 de julio de 2019, CARDIQUE informó que la actualización de este POMCA está en ajustes debido a temas de gestión del riesgo y consulta previa.

### **4. TERRITORIOS ÉTNICOS**

#### **b) Territorios colectivos de comunidades negras**

Las comunidades afrocolombianas fueron reconocidas formalmente como actores políticos a partir del artículo transitorio 55 de la constitución política de Colombia, en donde se les definió como población rural y ribereña de ascendencia africana que habitaba en la cuenca del Pacífico colombiano, presentaba características culturales específicas y una relación particular y armónica con el medio ambiente. El artículo transitorio 55 ordenó la creación de una ley para que los afrodescendientes pudieran titular colectivamente las tierras que venían ocupando desde tiempo atrás. La ley debía también definir espacios de participación y representación de esta población en diferentes instancias del aparato estatal y los mecanismos para la protección de su identidad cultural. Este mandato constitucional se acató a través de la aprobación de la ley 70 de 1993.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen entre otros, las comunidades negras, cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen estas comunidades de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

En el área del Bloque se evidencia a la fecha, la comunidad "MAKANKAMANA", establecida bajo la Resolución 466 del 30 de marzo de 2012, el traslape es de 2889,363431 ha que equivalen a 2,55%. De esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Bloque y realizar los procesos de Consulta Previa con este territorio de comunidades negras según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos y tribales dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

Fuente: Mininterior 2019

### **5. SITIOS ARQUEOLÓGICOS**

#### **a) Sitios Arqueológicos**

Los sitios arqueológicos registrados en el sistema de información geográfica del ICANH – Atlas Arqueológico de Colombia – es la información de los puntos donde se han reportado hallazgos arqueológicos en todo el territorio del país hasta el momento. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019 todo el territorio nacional es comprendido como área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico. En consecuencia, el registro e inventario de los sitios arqueológicos del país se construye de manera constante con la realización de las investigaciones arqueológicas y, por ende, está sujeta a actualización de manera permanente.

La ausencia de puntos de hallazgo en el sistema en un área determinada, no significa necesariamente la ausencia de sitios arqueológicos en la zona. Por tal razón, la única manera de verificar la existencia o no de contextos arqueológicos es por medio del desarrollo de un estudio arqueológico.

Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Ley (1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019) para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.

Para el desarrollo de actividades de construcción o puesta en funcionamiento de proyectos que requieren la remoción de tierras, se requiere de un programa de arqueología preventiva, el cual, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Se trata de la formulación de medidas preventivas de investigación previas al desarrollo de actividades que requieren la remoción de tierras (los componentes del programa pueden ser consultados en el Decreto 138 de 2019). Este programa debe ser formulado en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, incluidos los proyectos del sector de hidrocarburos que cumplan con dicho requisito. En consecuencia, la ausencia de puntos de hallazgo en el sistema Atlas Arqueológico de Colombia en el área de interés, no implica la ausencia de sitios arqueológicos en la zona y no exime al interesado de la obligación de la implementación del Programa de Arqueología Preventiva estipulado por la Ley. La formulación y ejecución de los programas de arqueología preventiva deben ser realizados por profesionales en arqueología que estén debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

En el Área de Interés se evidencian cuatro (4) sitios Arqueológicos llamados: San Jacinto 1, San Jacinto 1 y 2 San Jacinto I y San Jacinto II.

Fuente: ICAH 2019

## 6. ACTIVIDADES SECTORIALES

### a) Economía Campesina

#### Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en proceso de constitución

Las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) constituyen una figura jurídica cuyos objetivos son la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad rural, la eliminación de su concentración y el acaparamiento de tierras baldías, la adquisición o implantación de mejoras, el fomento de la pequeña propiedad campesina y la prevención de la descomposición de la economía campesina del colono y la búsqueda de su transformación en mediano empresario.

Las ZRC fueron creadas con la Ley 160 de 1994, en el capítulo XIII “Colonización, Zonas de Reserva Campesina y Desarrollo Empresarial” y su reglamentación se realizó mediante el Decreto 1777 de 1996, el Acuerdo 024 de 1996 de la Junta Directiva del Incora.

Las ZRC no son una figura del ordenamiento territorial y por ende no son determinantes de los planes o esquemas de ordenamiento territorial que elaboran las entidades territoriales en nivel regional o municipal. Las ZRC son esencialmente un instrumento de planificación encaminado a ordenar la producción agrícola, regular la ocupación y tenencia de la tierra y fortalecer la economía campesina. No existe por tanto, restricción alguna al desarrollo de actividades de hidrocarburos en las ZRC, distintas a las que establece el ordenamiento jurídico para cualquier área del territorio nacional.

El Área de Interés se traslapa la ZRC Montes de María 1, en un área de 45469,02 hectáreas que equivalen a 40,17% del bloque. Esta ZRC se encuentra en proceso de constitución, iniciando este proceso a través de la Resolución No. 189 del 1° de febrero de 2011, por tal motivo, y según lo establecido en su momento por el INCODER, aún no es una delimitación geográfica definitiva, dado que está en proceso de validación y ajuste y hasta que la entidad hoy a cargo, no las valide, los ejercicios cartográficos que se adelantan no se consideran definitivos.

Fuente: ANT 2019

## 9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

### a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés se evidencian siete (7) Títulos Mineros Otorgados.

### Zonas de Minería Especial - ZME

Mediante la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería - ANM estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de áreas de reserva especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería especial, de que trata la ley 685 de 2001. deroga las resoluciones 205 y 698 de 2013. En el área de interés se evidencian siete (7) ZME.

### b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés se evidencian ocho (8) solicitudes de Títulos Mineros.

Fuente: ANM 2019

## 11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

### a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango:

- \* Alto: > 50
- \* Medio Alto: 21 - 50
- \* Medio: 11 - 20
- \* Mínimo: 1 - 10
- \* No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO SECO	
		ÍNDICE DE ESCASEZ	VULNERABILIDAD
BOLIVAR	Arroyohondo		
	Calamar	0	muy baja
	El Carmen de Bolívar	3,26	Media
	El Guamo	0	Media
	Mahates	0	Media
	María La Baja	8,79	Media
	San Jacinto	1,38	Media
	San Juan Nepomuceno	22,25	Alta
Zambrano	0	Media	

Fuente: IDEAM 2014

### b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
BOLIVAR	Arroyohondo	5.313	60,20	3.512	39,80	8.825
	Calamar	11.405	54,91	9.366	45,09	20.771
	El Carmen de Bolívar	49.559	75,09	16.442	24,91	66.001
	El Guamo	4.117	53,10	3.637	46,90	7.754
	Mahates	8.759	38,11	14.224	61,89	22.983
	María La Baja	17.888	39,52	27.374	60,48	45.262
	San Jacinto	19.322	91,06	1.896	8,94	21.218
	San Juan Nepomuceno	23.726	73,46	8.570	26,54	32.296
	Zambrano	9.810	95,74	436	4,26	10.246
<b>TOTAL</b>	<b>149.899</b>			<b>85.457</b>		<b>235.356</b>

Fuente: DANE CENSO 2005

### c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- \* Sobresaliente: > 80
- \* Satisfactorio: > 70 y < 80
- \* Medio: > 60 y < 70
- \* Bajo: > 40 y < 60
- \* Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
BOLIVAR	Arroyohondo	69,62% IDM MUNICIPAL	MEDIO
	Calamar	45,40% IDM MUNICIPAL	BAJO
	El Carmen de Bolívar	21,96% IDM MUNICIPAL	CRÍTICO
	El Guamo	50,59% IDM MUNICIPAL	BAJO
	Mahates	44,73% IDM MUNICIPAL	BAJO
	María La Baja	43,42% IDM MUNICIPAL	BAJO
	San Jacinto	74,39% IDM MUNICIPAL	SATISFACTORIO
	San Juan Nepomuceno	63,24% IDM MUNICIPAL	MEDIO
	Zambrano	32,34% IDM MUNICIPAL	CRÍTICO

Fuente: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Estudios-Territoriales/Indicadores-y-Mediciones/Paginas/desempeno-integral.aspx> (2017)

### d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ICV	PROMEDIO NACIONAL
BOLIVAR	73,7%	78,8%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

### e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE CRECIMIENTO	CONTRIBUCIONES
BOLIVAR	8º de 33	3.9	-0,7	0.0

Fuente: DANE 2014

### f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
BOLIVAR	Arroyohondo	67,80% NBI
	Calamar	71,99% NBI
	El Carmen de Bolívar	93,45% NBI
	El Guamo	59,11% NBI
	Mahates	53,68% NBI
	María La Baja	59,99% NBI

San San Jacinto	94,38% NBI
San Juan Nepomuceno	67,87% NBI
Zambrano	55,92% NBI

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

### g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	Zona Urbana			Zona Rural		
	Población Urbana muestra censal	Población urbana pobre	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra censal 2005	Población rural pobre por IMP	Incidencia2 (H) %
Bolívar /Arroyohondo	5,287	5,047	95,50%	3,512	3,467	98,70%
Bolívar /Calamar	11,336	9,962	87,90%	9,366	9,053	96,70%
Bolívar /El Carmen de Bolívar	49,419	41194	83,40%	16442	15911	96,80%
Bolívar / El Guamo	4,087	3,54	86,60%	3637	2998	82,40%
Bolívar /Mahates	8759	7252	82,80%	14224	11175	78,6
Bolívar / María La Baja	17862	13841	77,40%	27374	25567	93,40%
Bolívar / San Jacinto	19276	15556	80,70%	1896,000	1784	94,10%
Bolívar /San Juan Nepomuceno	23624	18967	80,30%	8570	7826	91,30%
Bolívar / Zambrano	9766	8239	84,40%	436	419	96,00%

Fuente: DANE, IPM por municipio y departamento 2005.

### h) Ordenamiento Territorial

#### 1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

#### 2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión.

Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos\* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período\*\* constitucional.

\* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

\*\* Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

### 3.Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisión por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisión por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

-La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).

-Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital,

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

#### Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Depart.	Tipo de Instrumento (POT, PBOT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (día/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
Arroyohondo	Bolívar	EOT	NO	En proceso de actualización.		NO	N/A
Calamar	Bolívar	EOT	NO	En proceso de actualización.		NO	N/A
El Carmen de Bolívar	Bolívar	PBOT	NO			NO	N/A
El Guamo	Bolívar	EOT	NO			NO	N/A
Mahates	Bolívar	EOT	NO			NO	N/A

María La Baja	Bolívar	PBOT	NO			SI	CARDIQUE
San Jacinto	Bolívar	EOT	NO			NO	N/A
San Juan Nepomuceno	Bolívar	PBOT	NO	En proceso de actualización.		NO	N/A
Zambrano	Bolívar	EOT	NO			NO	N/A

### PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPA, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARINOS, COSTERO Y RECURSOS ACUÁTICOS	424358 - 13/08/2019	5/09/2019
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	413410 - 10/07/2019	16/07/2019
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERIA	417273 - 26/07/2019	
MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA	412618 - 08/07/2019	9/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	413658 - 10/07/2019	16/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	417288 - 23/07/2019	1/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	417212 - 23/07/2019	23/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	413661 - 10/07/2019	12/07/2019
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	424361 - 13/08/2016	28/08/2019
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH	415883 - 18/07/2019	10/09/2019
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNN	413959 - 11/07/2019	25/07/2019
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	414798 - 15/07/2019	3/09/2019
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART	415904 - 18/07/2019	22/07/2019
Gobernación de Bolívar	415915 del 18/07/19	
Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE	414483 del 12/07/2019	24/07/2019
Arroyohondo	415866 - 18/07/2019	30/07/2019
Calamar	415901 - 18/07/2019	30/07/2019
El Carmen de Bolívar	415897 - 18/07/2019	08//08/2019
El Guamo	415844 - 18/07/2020	01//08/2020
Mahates	416344 - 19/07/2021	30/07/2020
María La Baja	416444 - 18/07/2022	2/08/2020
San Jacinto	417293 - 18/07/2023	31/07/2020
San Juan Nepomuceno	417301 - 23/07/2024	31/07/2020
Zambrano	417215 - 23/07/2025	08//08/2020

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada. Asimismo, con las alcaldías y particularmente con las secretarías de planeación de cada municipio, se llevaron a cabo mesas de trabajo, en donde desde la ANH se le presentó información técnica respecto a la geología del territorio y el potencial de hidrocarburos que se tiene, así como las características de las actividades de exploración y producción y su incidencia en los usos del suelo, en miras a revisar el estado actual de sus instrumentos de Ordenamiento Territorial y como se ve reflejada la variable de hidrocarburos en éstos. Al respecto, se obtuvo que: en el municipio de Mahates se encuentra la comunidad Makankamaná (corregimiento de San Bacilio de Palenque); el Secretario de Planeación llamó la atención sobre la Ciénaga de Matuya y su importancia sensibilidad ambiental. En el municipio de San Juan Nepomuceno el subdirector de Planeación y Obras Públicas refirió que en la Zona de Reserva Campesina de Los Montes de María está la zona de nacimientos de arroyos que aportan agua a sitios estratégicos como la reserva El Playón que es la fuente de abastecimiento de agua del municipio de María La Baja, además de ser un sitio importante de pesca de subsistencia para muchas familias de la región. En la alcaldía de María la Baja presentaron el mapa de zonificación del suelo rural que hace parte del actual PBOT vigente e indicaron que en el cruce con esta área de interés existen área de bosques (Bq) y áreas denominadas forestal protectora - protectora (FPP), lo cual coincide con la zona de Reserva Campesina de los Montes de María. En el municipio de El Guamoal alcaldía indicó que en el corregimiento Robles existen comunidades negras y diferentes veredas existen familias indígenas. De igual manera en el municipio de San Jacinto (Bolívar) la Secretaría de Planeación recomienda revisar la ubicación geográfica de las comunidades Santo Madero, en el corregimiento de El Paraiso y Eladio Ariza del corregimiento de San Cristobal, los cuales indica están en trámite ante la ANT para la titulación colectiva, también refirió la zona de reserva de El Cerro Maco, debido a su importancia ecosistémica y a que allí nacen varios arroyos que abastecen de agua la región. Asimismo, en el municipio de El Carmen de Bolívar, la alcaldía informó que esta área de interés cubre el centro poblado del corregimiento de Caracolí, la vereda Arroyo Arenas, El Rebulicio, Corregimiento San Isidro, vereda Altamira y la vereda Malanoche, las cuales tiene como actividad económica principal la pesca de subsistencia.

#### NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 20 de septiembre de 2019

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E